

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.	PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES
	PESETAS		dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Particulares, íd. íd.	100'00	TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO	
Cámaras oficiales, íd. íd. ..	100'00	Número suelto: 0'75 pesetas	Atrasado: 1'50 pesetas
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd.	100'00		
Idem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd.	75'00		

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 104

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia agalaxia contagiosa, en término municipal de Antigüedad cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Agosto de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Octubre de 1956.

El Gobernador Civil,

2433 Víctor Frago del Toro

CIRCULAR Núm. 105

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en el ganado existente en el término municipal de Villota del Duque, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los conejares de varios vecinos del pueblo, señalándose como zona infecta todo el casco de la población, como zona sospechosa todo el término municipal, y zona de inmunización la que señale el Veterinario y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que

han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 2 de Octubre de 1956.

El Gobernador Civil,

2432 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 106

Habiéndose presentado la epizootia de misomatosis en el ganado existente en el término municipal de Gozón de Ucieza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en varios conejares de vecinos de esta localidad, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes a este Municipio y zona de inmunización, la que señale el Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 2 de Octubre de 1956.

El Gobernador Civil,

2431 Víctor Frago del Toro

CIRCULAR Núm. 107

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en el ganado existente en el término

municipal de Quintanilla de Onsoña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de varios vecinos de la localidad, señalándose como zona infecta todo el casco de la población, como zona sospechosa todo el término municipal, y zona de inmunización la que señale el Veterinario y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 2 de Octubre de 1956.

El Gobernador Civil,

2430 Víctor Frago del Toro.

Ministerio del Ejército

Dirección General de la Guardia Civil

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Francisco Madrigal Martínez, domiciliado en Palencia, Avenida de Manuel Rivera, número 26, la devolución de la fianza que depositó para que sirviera de garantía en la ejecución de las obras de construcción de una casa cuartel para la fuerza de este Cuerpo en Palencia, se pone en general conocimiento por medio

del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación contra dicha fianza, la que deberá hacerse judicialmente; debiendo presentarse en esta Dirección General en Madrid, dentro del término de un mes, con tado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 29 de Septiembre de 1956.—El General Jefe de Obras, Arsenio Giménez Montero.

2435

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de San Cebrián de Campos.

Valladolid 2 de Octubre de 1956.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde.

2429

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1956.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón				Caza	Con galgo	Hurón
748	Lorenzo Carracedo Martínez	Husillos	4.ª			846	Ignacio Villarrubia Marín	Alba de Cerrato	4.ª		
749	Félix Carracedo Martín	Idem	»			847	Alipio Gutiérrez González	Villavega Aguilar	»		
750	Vicente Carracedo Martín	Idem	»			848	Adelino Vega Revilla	Idem	»		
751	Desiderio Aragón García	Idem	»			849	Angel Estébanez Santos	Boadilla Camino	»		
752	Pedro Cabeza Rojo	Idem	»			850	Francisco Gutiérrez García	Nestar	»		
753	Frigidiano Hoyos Calderón	Santibáñez Peña	»			851	Luis Rodríguez Ramírez	Vallejo de Orbó	»		
754	Eudocio González Martino	Idem	»			852	Víctor Cuesta Poza	Barrios de la Vega	»		
755	Aureliano Asensio Infante	Espinosa Cerrato	»			853	Modesto Andrés Díez	Monzón de Campos	»		
756	Servilio Tarilonte Laso	Castrillo D. Juan	»			854	Manuel López Fernández	Idem	»		
757	Gerardo Benito Beltrán	Idem	»			855	Santos Vargas Deán	Idem	»		
758	Alfredo Alvarez Polvorosa	Carrión	»			856	Amadeo Fernández Fernández	Idem	»		
759	José Merino Vielva	Salinas Pisuergra	»			857	Mariano Santiago Medina	Idem	»		
760	Eusebio Martínez Isla	Villalba Guardo	»			858	Emilio Alonso González	Idem	»		
761	Guillermo Curiel González	Baltanás	»			859	Andrés Montes López	Idem	»		
762	Jesús Fombellida Picado	Idem	»			860	Maximino Pérez Montero	Idem	»		
763	Aurelio Fombellida Picado	Idem	»			861	José Bosch Baró	Idem	»		
764	Lorenzo Calvo Madrid	Villaviudas	»			862	Jesús Gutiérrez Aguado	Idem	»		
765	Daniel García Bravo	Revilla Callazos	»			863	Pastor Varela Fernández	Idem	»		
766	Nazario León Viñuela	Villada	»			864	Juan Clordia Hernández	Idem	»		
767	Francisco Martín Franco	Herrera Pisuergra	»			865	Alfonso Castillejo Seguí	Idem	»		
768	Francisco García Andrés	Idem	»			866	Wenceslao Barrios Calvis	Idem	»		
769	Bernardo Rabanal Fuente	Idem	»			867	Amadeo Sendino Pulgar	Lavid de Ojeda	»		
770	David Blanco Calleja	Palencia	»			868	Timoteo Cosgaya Pérez	Idem	»		
771	Salvador Acitores López	Valdecañas Cerrato	»			869	Antolín Gutiérrez Olmo	Idem	»		
772	Angel Fombellida Picado	Baltanás	»			870	Tomás Gutiérrez Fuente	Idem	»		
773	Rufiniano Carazo Royuela	Valdecañas Cerrato	»			871	Ricardo González Blanco	Oteros de Boedo	»		
774	Arsenio Carranza Diago	Baltanás	»			872	Arsenio Merino Blanco	Idem	»		
775	Celestino García Martínez	Villanueva Henares	»			873	Julio Hijosa Santos	Calahorra de Boedo	»		
776	Constantino Gutiérrez González	Barruelo	»			874	Germán Ruiz Ruiz	Alar del Rey	»		
777	Agustín Sanz Obispo	Idem	»			875	Antonio Castrillo Canda	Palencia	»		
778	Angel Delgado Santamaría	Porquera Santullán	»			876	Emerenciano Castrillo Moratinos	Idem	»		
779	Abundio González Martínez	Tariego de Cerrato	»			877	Vicente Antolín Alvarez	Idem	»		
780	Teodomiro Pablo Madrigal	Idem	»			878	Crisantos García Gaite	Idem	»		
781	Bernardo Fombellida Villafruela.	Cevico Navero	»			879	Luis Alario Pelayo	Idem	»		
782	Antonio Villahoz Bilbao	Idem	»			880	Francisco Díaz González	Idem	»		
783	Julio Salazar Ruiz	Revinga Campos	»			881	Jesús Martín Mozo	Idem	»		
784	Sidonio Ramos Rebolleda	Frómista	»			882	Mariano Roldán Pinto	Idem	»		
785	Julio Vitores Marcilla	Osorno	»			883	Ernesto Roldán Nuevo	Idem	»		
786	Francisco Muñoz García	Idem	»			884	Fernando Villa Cantera	Idem	»		
787	Andrés Gala Muñoz	Idem	»			885	Eulogio Martín Delgado	Idem	»		
788	Jesús del Hierro Martín	Idem	»			886	Joaquín Poza Ruiz	Idem	»		
789	Angel Serna del Campo	Idem	»			887	Juan de Castro Díaz	Idem	»		
790	Santiago Ortega Garrido	Idem	»			888	Pablo Medina Pérez	Idem	»		
791	Juan Pardo Merino	Amayuelas Abajo	»			889	Aquilino Pastor Sánchez	Idem	»		
792	Félix Muñoz García	Osorno	»			890	Felipe Pampliega Mediavilla	Autilla del Pino	»		
793	Elidio Gutiérrez Seco	Cabria	»			891	José M.ª Fernández García	Guardo	»		
794	Antonio Ortega Gómez	Pomar Valdivia	»			892	Pantaleón Guzón Movellán	Villalobón	»		
795	Crescente Humada González	Idem	»			893	Miguel Gracia Benito	Venta de Baños	»		
796	Teodoro Lera Alvarez	Báscones Valdivia	»			894	Emilio Rodríguez Sáez	Valdecañas Cerrato	»		
797	Francisco Alvarez Santiago	Gama	»			895	Benicio Alonso Alonso	Fresno del Río	»		
798	Aquilino Alonso Argüeso	Idem	»			896	Carlos Alvarez Alvarez	Idem	»		
799	Evelio Rojo Calderón	Villaescusa Torres	»			897	Alberto Santos Bajo	Mazuecos	»		
800	Rafael Ruiz Izquierdo	Vallespinoso	»			898	Luis Castro Muñoz	Idem	»		
801	Ursicino Martínez Seco	Puentetoma	»			899	Félix Román Mena	Antigüedad	»		
802	Eusebio Gutiérrez López	Respenda Aguilar	»			900	Nicéforo de la Cruz Román	Idem	»		
803	Nicolás García Arroyo	Idem	»			901	Restituto Corada Redondo	Espinosa Cerrato	»		
804	Joaquín Robles Fernández	Quintanilla Torres	»			902	Angel Arturo Cabañes Oquilla	Idem	»		
805	Valeriano Fernández Santos	Olleros Pisuergra	»			903	Angel M. Corada Maté	Idem	»		
806	Emérico Ruiz Ruiz	Aguilar	»			904	Simón Velasco Merino	Villaluenga Vega	»		
807	Antonio González López	Idem	»			905	Mariano Morán Pérez	Ledigos	»		
808	José Fontaneda Pérez	Idem	»			906	Cirilo Merino Pérez	Idem	»		
809	César Ruiz López	Idem	»			907	Alfonso Cabanillas Acedo	Villalaco	»		
810	Jesús Sánchez Ruiz	Idem	»			908	Antonio de la Fuente Canal	Guardo	»		
811	Angel Fontaneda Pérez	Idem	»			909	Aquilino Vega Luis	Idem	»		
812	José Luis Sánchez Ruiz	Idem	»			910	Manuel Monge Prieto	Idem	»		
813	Angel Izquierdo Santiago	Idem	»			911	Florentino Pedrosa Aparicio	Idem	»		
814	Luis Matín Sastre	Idem	»			912	Eliseo Fernández Manrique	Idem	»		
815	Lidio Martín Sastre	Idem	»			913	Julián Pérez Villaverde	Idem	»		
816	Jesús Martín Sastre	Idem	»			914	Orencio Fernández Llorente	Idem	»		
817	Silvino Martín Sastre	Idem	»			915	Bruno-Benito Franco Crespo	Idem	»		
818	Rafael Fontaneda Pérez	Idem	»			916	Pedro Serrano Mier	Idem	»		
819	Andrés Benito Aizpuru	Idem	»			917	Pedro Incierte Fernández	Idem	»		
820	Arturo González Juez	Idem	»			918	Raimundo Ruzperez Rodríguez	Cevico Torre	»		
821	Miguel Santamaría Arribas	Idem	»			919	Francisco Garrido Gómez	Castrillo Villavega	»		
822	Julián del Río Seco	Idem	»			920	Emilio Zurro Medina	Dueñas	»		
823	David Ortega Revuelta	Idem	»			921	Maximino Bedoya Cuenca	Ligüerzana	»		
824	José María Gutiérrez Pérez	Idem	»			922	Luis Santos Merino	Cervera	»		
825	Francisco Gutiérrez Ruiz	Idem	»			923	José Isidro Zumeta Merino	Villamuera Cueva	»		
826	Balbino Gutiérrez Gutiérrez	Idem	»			924	Indalecio Gutiérrez Díez	Abia de las Torres	»		
827	César Gutiérrez Gutiérrez	Idem	»			925	Indalecio Gutiérrez Pan	Idem	»		
828	Jovino Pérez Méndez	Idem	»			926	Eufasio Elices González	Santillana Campos	»		
829	Medín Gómez Estébanez	Idem	»			927	Virgilio Fernández González	Barruelo	»		
830	Santiago Valmaseda Martín	Idem	»			928	Virgilio Calderón Calderón	Idem	»		
831	José Juan Bellavista	Idem	»			929	Julián Martín García	Idem	»		
832	Jacinto Garrido Villafranca	Idem	»			930	Melicio Franco Calvo	Idem	»		
833	Ramón Gutiérrez del Olmo V.	Idem	»			931	Paulino Boada Cuevas	Idem	»		
834	Pascual Rosado Herranz	Venta de Baños	4.ª			932	Honorino López Prieto	Ampudia	»		
835	Luis Bazán Usón	Idem	»			933	Máximo Mínguez Escudero	Castrillo Onielo	»		
836	Antonio Paredes Gutiérrez	Idem	»			934	Régulo Calzada Rodríguez	Valle de Cerrato	»		
837	Rafael Palacios López	Alar del Rey	»			935	Servilliano Ruiz Yagüe	Requena Campos	»		
838	Marcos García García	Bustillo Santullán	»			936	Benjamin Viñas Casquete	Frómista	»		
839	Ignacio García García	Idem	»			937	Santiago Ramos Maestro	Idem	»		
840	Eugenio García García	Idem	»			938	Ramón Bregón Ruiz	Villovieco	»		
841	Basilio García García	Idem	»			939	Gregorio Gutiérrez Abad	Menaza	»		
842	Segismundo Abad Calderón	Revilla de Santullán	»			940	Vicente Fernández Rodríguez	Saldaña	»		
843	Constantino Gutiérrez Pérez	Barruelo	»			941	Victoriano García Montejo	Idem	»		
844	Gerardo Magide de Prado	Saldaña	»			942	Angel Rodríguez Padierna	Riberos Cueva	»		
845	José Castro del Campo	Amusco	»			943	Luis Lobejón Alonso	Herrera Pisuergra	»		
						944	Antonio Ibáñez García	Idem	»		
						945	Félix Mahamud Carrascal	Idem	»		
						946	Joaquín Bustillo Pérez	Idem	»		
						947	Angel García Pérez	Idem	»		
						948	Julio Gutiérrez de Cea	Idem	»		
						949	Alejandro Gala Barcenilla	Idem	»		

(Continuará)

Administración de Justicia

Palencia

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día seis del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, por término de veinte días, los que han sido embargados a don Alberto Gallo González, don Modesto Reyero Lezcano y doña Lorenza Gallo Lezcano, esta última legalmente asistida de su esposo don Modesto Reyero, en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra los mencionados ejecutados, representados por el Procurador don Víctor González Ugidos, sobre reclamación de cantidad.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

4.^a Que como quiera que se carece de título de propiedad de las fincas embargadas y que se describirán, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Bienes que se subastan

1.^o Como de la propiedad de doña Lorenza Gallo: Un automóvil marca Chevrolet matrícula M. 83515, motor explosión número T. 4775655, de 21 H. P. bastidor armazón, 566-2 de seis asientos, destinado al servicio público, tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

2.^o Como propiedad de la misma doña Lorenza Gallo: Una casa en el casco de la villa de Cervera del Río Pisuerga, calle de Calvo Sotelo o Mayor, número 14, de planta baja y piso y desván, con cuadra, patios, garaje y huerta, que mide todo ello aproximadamente cuatrocientos ochenta metros cuadrados, la casa y anejos y la huerta y jardín cuarenta áreas cincuenta centiáreas, linda derecha entrando

Ascensión Lezcano, izquierda casa del Juzgado y calle de Abajo del Castillo y espalda carretera. Inscrita al tomo 1.089, folio 82, tasada en 380.000 pesetas.

3.^o Como de la propiedad de don Alberto Gallo González: La mitad indivisa de una casa sita en el casco de esta villa de Cervera del Río Pisuerga, en la calle Mayor, número 11, titulada de «Los Leones», compuesto de piso alto y bajo, con un corral y cuadras, sin que conste su medida superficial y linda de frente entrando, dicha calle Mayor, derecha con casa de Guillermo Martín, izquierda otra de Juana Lombraña y Gabina Ibáñez y espalda con calle del Retiro. Donde tiene puertas para carro y servicio de cuadras y corral. Inscrita al tomo 947, folio 131, la mitad a nombre de don Alberto Gallo y la otra mitad de doña Ascensión Lezcano García, tasada pericialmente en 207.500 pesetas.

Total s. e. u. o. 637.500 pesetas.

Dado en Palencia a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Bienvenido Guevara Suárez*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 2401

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de don Jacinto Gómez Gutiérrez, representado en concepto de pobre por aceptación propia por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y dirigido en el mismo concepto por el Letrado don Luis González Barrio, contra sus hijos Luis y Jesús Gómez Caballero, el Ministerio Fiscal, las personas ignoradas y contra el Sr. Abogado del Estado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Capital y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de don Jacinto Gómez Gutiérrez, mayor de edad, casado, obrero eventual de sastrería y de esta vecindad, que ha estado representado en concepto de pobre por aceptación propia,

por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y dirigido en el mismo concepto por el Letrado don Luis González Barrio, contra sus hijos Luis y Jesús Gómez Caballero, contra el Ministerio Fiscal y las personas ignoradas, todos los cuales se encuentran declarados en rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio de pobreza para poder litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre rectificación de error esencial en el Registro Civil de esta Capital; y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a don Jacinto Gómez Gutiérrez, mayor de edad, casado, obrero eventual de sastrería y de esta vecindad, los beneficios legales de pobreza para que en tal concepto pueda litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, contra sus dos hijos Luis y Jesús Gómez Caballero, contra el Ministerio Fiscal y las personas ignoradas, sobre rectificación de error esencial en el Registro Civil de esta Capital, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—*Bienvenido Guevara*.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe. El Secretario judicial. Firmado.—*Luis Cabeza*. Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Luis y Jesús Gómez Caballero, Ministerio Fiscal y las personas ignoradas, expido el presente que firmo en Palencia a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Luis Cabeza*. 2411

Requisitoria

José Pinar Rey, hijo de Pedro y de Felisa, natural de Dueñas, provincia de Palencia, de veinti-

dós años de edad, domiciliado últimamente en España, en Dueñas (Palencia,) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta, número 55, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia, ante el Juez Instructor D. Avelino Villalba Pérez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 2 de Octubre de 1956.—El Juez Instructor, *Avelino Villalba Pérez*. 2412

Administración Municipal

Perazancas

EDICTO

A los veintidós días, contados desde el siguiente alen que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte «Robledo» de la pertenencia de este pueblo, en la cantidad de 5.600 pesetas anuales, por el plazo de cinco años y con capacidad para 560 ganados lanares. Dicha subasta, se celebrará en el local del Ayuntamiento y hora de las catorce.

En el mismo día, local y hora de las catorce y media, se procederá a la subasta de los pastos del monte «Mata y Robledillo», por el mismo plazo de cinco años, para una capacidad de 500 ganados lanares y por la tasación anual 5.000 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado a satisfacer el importe del 10 por 100 para mejoras forestales, así como el valor de la gestión técnica.

Por si quedasen desiertas estas primeras subastas, se celebrarán por segunda vez con una hora de intervalo.

El pliego de condiciones facultativas y económicas está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perazancas 28 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible.) 2405

Bustillo del Páramo

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por el presente, hace saber:

Que desde el día siguiente, alen que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y desde los veinte siguientes hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de la caza menor del Coto número 22 Matasahagún V., propiedad de es-

te Ayuntamiento y declarado de utilidad pública con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

La apertura de pliegos se verificará tres días después, a la hora de las once, a cuyo fin se publicará el oportuno anuncio en la Casa Consistorial.

Bustillo del Páramo 29 de Septiembre de 1956. — El Alcalde, P. D., (ilegible). 2350

Villasarracino

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia al público subasta para la construcción de un pozo artesiano en la plaza de Abajo de esta localidad, en la forma que determina el art. 25 del Reglamento y que a continuación se especifica:

a) La referida subasta tiene por objeto la construcción de un pozo artesiano en la plaza de Abajo de esta villa, con arreglo al proyecto formulado al efecto por el técnico encargado de la dirección de las obras y el tipo de licitación es el de cuatrocientas treinta pesetas (430) por metro que se profundice.

b) Las obras habrán de realizarse en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva.

c) Los pliegos de condiciones, memorias, planos, proyecto y demás documentos, se hallan de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día en que tenga lugar la celebración de la subasta.

d) La garantía provisional consistirá en el tres por ciento de lo que pueda importar la obra con arreglo a ciento siete metros de profundidad al precio de cuatrocientas treinta pesetas metro, importando la garantía provisional la cantidad de mil trescientas ochenta pesetas con treinta céntimos.

e) La garantía definitiva consistirá en el seis por ciento, importando la misma cantidad que corresponda con arreglo al producto que arroje el multiplicar los 107 metros de profundidad en que se calcula la obra por el precio que señale a cada metro el adjudicatario.

f) Las proposiciones se pre-

sentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, ajustadas al modelo que al final se inserta, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración, conforme al modelo que también se copia, en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, debiendo estar dichos documentos reintegrados conforme determina la vigente Ley y Reglamento del Timbre. Asimismo ha de acompañar el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional. En los sobres de las proposiciones se consignará: «Propuesta para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un pozo artesiano en la plaza de Abajo de Villasarracino».

g) La celebración de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación.

h) A la proposición se acompañará declaración de capacidad en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villasarracino para la construcción de un pozo artesiano en la plaza de Abajo de dicha población.

(Fecha y firma)

Modelo de proposición

D., de, años, estado, profesión, vecindad, (.....) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar la construcción de un pozo artesiano en la plaza de Abajo de Villasarracino, con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones en la cantidad de (en letra), pese-

tas cada metro de profundidad, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de, en cada metro.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de, pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma)

Villasarracino 29 de Septiembre de 1956. — El Alcalde, Francisco Cuadrado. 2385

Husillos

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento del arbitrio de tránsito de animales domésticos por vías municipales de este término correspondiente al año en curso de 1956, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, a efectos de examen y oír reclamaciones.

Husillos 26 de Septiembre de 1956. — El Alcalde, Valentín Hoyo. 2380

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Dueñas. 2415
La Puebla de Valdavia. 2407

HABILITACION DE CREDITO

La Puebla de Valdavia. 2407

PADRON DE VEHICULOS PARA 1957

San Cebrián de Mudá. 2444
Villaherreros. 2416
Santibáñez de la Peña. 2418
Barruelo de Santullán. 2406
Valde-Ucieza. 2408
La Puebla de Valdavia. 2407

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1957

Santibáñez de la Peña. 2417
IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Osorno. 2419

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1957

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Cubillas de Cerrato.	2446
Itero Seco.	2441
Marcilla de Campos.	2439
Castil de Vela.	2438
Valoria del Alcor.	2437
Población de Arroyo.	2420
Ledigos.	2421
Junta vecinal de Ruesga.	2424
Cozuelos de Ojeda.	2427
Quintana del Puente.	2404
Las Cabañas de Castilla.	2409
Población de Soto.	2403

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

La Serna

Arbitrio sobre la caída de aguas a la vía pública. 2371

Tabanera de Cerrato

Tasa desagüe de canalones y goteras vía pública.

Arbitrio sobre terrenos roturados arbitrariamente.

Arbitrio sobre carnes, pescados y mariscos finos.

Reconocimiento de cerdos en domicilio particular.

Aprovechamientos de parcelas del Municipio.

Entrada de carruajes de domicilios particulares.

Vinos comunes o de pasto.

Aprovechamientos de pastos, segundo semestre. 2327